

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 287

TEGUCIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.868

SUMARIO

GUERRA—Se nombra el Comandante del vapor "Tatumbia"—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra unos empleados—Se autoriza el gasto de \$ 220.12—Se nombra un Instructor—Se nombra un Mayor de Plaza—Se declara exento en absoluto del servicio militar al miliciano Miguel Zepeda—Se autorizan unas erogaciones mensuales—Se admite una renuncia—Se nombra Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía al Coronel Teófilo Jiménez—Se nombra Comandante de Armas y Principal del puerto de Triona al Coronel Julio Hansen—Se confirma un nombramiento—Se autoriza el gasto de \$ 56.79—Se manda pagar la cantidad de \$ 300.00—Se autoriza el gasto de \$ 900.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.12—Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00—Se aprueba una contrata y autorizase la erogación de \$ 1,276.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.75—Se autoriza el gasto de \$ 35.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 58.75—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 68.00—Se autoriza la erogación de \$ 14.00—Se autoriza el gasto de \$ 13.75—Se manda pagar la cantidad de \$ 318.75—Se reconoce el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 340.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se nombra unos jefes de las milicias de esta capital—Se nombra unos empleados—Se manda pagar la cantidad de \$ 42.50.

AVISOS.

GUERRA

Se nombra el Comandante del vapor "Tatumbia"

Tegucigalpa: 6 de julio de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en cuenta la honradez y aptitudes que distinguen al Teniente Coronel don Ricardo Fuentes,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante del vapor «Tatumbia» con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que se pagarán al Comandante Local de Pes-

pire, valor de la habilitación dada a los individuos del resguardo que conducían un dinero de San Lorenzo a esta capital; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra unos empleados

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

Habiéndose admitido su renuncia del empleo de escribientes 1º y 2º del Ministerio de la Guerra, a los señores don Emeterio Lanza Ramos y don Quintín González, respectivamente, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar con tal carácter a los señores don Samuel G. Discua y don Fernando Fiallos h., por su orden, con el sueldo de ley, que devengarán desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 220.12

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague a los señores Vaccaro Bross y Cía., la cantidad de (\$ 220.12) doscientos veinte pesos doce centavos plata, a que asciende el valor del pedido hecho en el mes de julio último, de varios elementos necesarios para el servicio del vapor «Tatumbia» y que esta erogación se impute a la partida 8ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

En atención a las aptitudes y honradez del señor Capitán don Miguel V. Garay, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de las milicias y guarnición de San Pedro Sula, en sustitución del de igual grado don Hipólito C. Gutiérrez, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de sesenta y dos pesos mensuales, a contar del 1º del corriente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de La Paz al señor Capitán don Leonardo Castillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se declara exento en absoluto del servicio militar al miliciano Miguel Zepeda

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio de las armas al miliciano don Miguel Zepeda, vecino de la ciudad de Cedros, por haber comprobado ser mayor de cuarenta años.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autorizan unas erogaciones mensuales

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

Siendo de absoluta necesidad la asignación de gastos de escritorio para las

REPUBLICA DE HONDURAS

oficinas militares que no figurar en el Presupuesto. el Presidente Provisional

ACUERDA:

Señalar las cantidades de diez pesos para las Secciones Militares, cinco pesos para las Comandancias Locales y dos pesos para las Subcomandancias. Estas erogaciones serán mensuales y se imputarán a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

Vista la renuncia que del cargo de Comandante de Armas de esta capital ha interpuesto el señor General de Brigada don Julio Jerezano, el Presidente Provisional, estimando atendibles las razones en que el solicitante se apoya,

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía al Coronel Teófilo Jiménez.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

En atención a las aptitudes y honradez del señor Coronel don Teófilo Jiménez, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas de las Islas de la Bahía, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Comandante de Armas y Principal del puerto de Triona al Coronel Julio Hansen

Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas y Principal del puerto de Triona, al señor Coronel don Julio Hansen, en sustitución de don Edelmiro Feliú, que pasa a otro puesto y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Cirujano de las milicias y guarnición de Choluteca, recaído en el señor Dr. don José C. Carrasco, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 56.79

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y seis pesos setenta y nueve centavos que se pagará al Comandante de Armas de Amapala para la compra de varios útiles del servicio del Hospital Militar de aquella plaza; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 300.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Cortés, la cantidad de trescientos pesos que invertirá en la confección de cien vestidos para el servicio de la guarnición de San Pedro Sula; imputándose el gasto a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 900.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de novecientos pesos que se pagarán al Comandante de Armas de Amapala, valor de la reparación de tres embarcaciones de uso constante en aquel puerto y de una cantidad de cobre que se ocupará en la misma reparación; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 5.12

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos doce y medio centavos invertidos en la confección de treinta y seis saquetes y compostura de un tornillo retenido para el cañón grande de «El Vigía» de Amapala; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos mensuales para gastos de escritorio de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, creada por acuerdo de 24 de junio último. Dicha cantidad se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata y autorizase la erogación de \$ 1,276.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

Con vista de la contrata que literalmente dice:—«Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y el señor don Felipe S. Barahona, vecino de esta capital, por sí, han celebrado en esta fecha la contrata siguiente:

I.—Barahona se compromete a hacer las reparaciones convenientes en los edificios de la Escuela Militar, el Cuartel de Artillería y el de Infantería de esta ciudad, así:

a) Enladrillado de ciento cuarenta y tres varas lineales de corredor en la Escuela Militar.

b) Enladrillado de tres habitaciones del mismo local que abarcan veinticuatro varas lineales.

c) Enlosado de otra habitación de dicha casa, de tres varas en cuadro.

d) Construcción de un orinal de ladrillo y cemento romano con sus correspondientes desagües; y

e) Compostura de las goteras de la cornisa de la propia Escuela.

II.—También se compromete a reconstruir las partes deterioradas de los enladrillados de los cuarteles de Artillería é

Infantería y á cambiar sus batientes en el primero de estos cuarteles.

III.—Asimismo dará perfectamente blanqueados los tres edificios de que se ha hecho mención.

IV.—Es convenido que este trabajo estará terminado en el plazo de dos meses, á contar de la fecha en que el señor Barahona reciba la primera cantidad de dinero.

V.—Barahona garantiza que empleará en las indicadas reparaciones el mejor material que se encuentre en la plaza.

VI.—El Gobierno pagará á Barahona por el referido trabajo, la suma de mil doscientos setenta y seis pesos en moneda de plata de curso legal en esta República y en la forma que á continuación se expresa: trescientos pesos antes de principiarlo, para la compra de materiales; cien pesos semanales para el pago de los operarios, y el resto al ser concluido; debiendo recibirlo el señor Comandante de Armas de este departamento previo el dictamen, á falta del Director General de Obras Públicas, de dos peritos en la materia nombrados uno por cada parte.

En fe de lo cual, firman la presente, por duplicado, en Tegucigalpa, el día once de julio de mil novecientos siete.—(f) C. M. Varela, Subsecretario.—(f) Felipe S. Barahona.—El Presidente Provisional, encontrando que dicha contrata está ajustada á las instrucciones dadas al efecto.

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; debiendo imputarse el gasto que ocasione, á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.75

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos setenta y cinco centavos que se invertirán en la compra de un Código de Procedimientos, un ejemplar de la Ley Orgánica de Tribunales, otro del Código Militar, otro de la Ley de Estado de Sitio, otro de las Leyes Militares y otro de la Ordenanza Militar, para el servicio del señor Fiscal del Consejo de Guerra de este departamento, Dr. don Salvador Zelaya; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 3ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y cinco pesos que se pagarán al señor Comandante de Armas de este departamento para la compra de diez libros y un reloj que se necesitan con urgencia en la Mayoría de Plaza de esta capital; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 58.75

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Fernando Zelaya la cantidad de cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centavos que ha devengado por armar once docenas de sillas para el servicio del Ministerio de la Guerra, de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército y de la Escuela Militar de esta capital. El gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que se pagarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para la reparación de un tanque con sus respectivos canales, de donde se sirve agua á la guarnición de Roatán; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 68.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 68.00, que se invertirán en la construcción de dos astas de bandera que se colocarán frente al Palacio Nacional y á la Comandancia de la Sección Militar de Comayagüela; im-

putándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 14.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de catorce pesos que se pagarán al Comandante de Armas del departamento de Valle, cantidad con que habilitó á tres alumnos de la Escuela Militar, para su traslado á esta capital, incluyendo el forraje de las bestias; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 13.75

Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trece pesos setenta y cinco centavos que se invertirán en la compra de un ejemplar de la Constitución Política, otro del Código Penal Común, otro del Código Penal Militar, otro del Código Civil, otro del de Procedimientos, otro de la Ley de Tribunales y otro de la de Agricultura, para el servicio de la Comandancia y el Juzgado de Instrucción Militar de la Sección de Texiguat; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 318.75

Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Nicolás Cornelsen, de esta capital, la cantidad de trescientos dieciocho pesos setenta y cinco centavos, valor de doscientas cincuenta y cinco frazadas que el Gobierno le compró para el servicio del Ejército; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reconoce el gasto de \$ 50.00
—
Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.
En la solicitud de la señora María de los Santos Vásquez, vecina de Santa Ana, en este departamento, sobre que se le reconozca el gasto de cincuenta pesos que invirtió en los funerales de su hermano Abelardo del propio apellido, muerto al servicio de la Nación; el Presidente Provisional, estimando justas las razones en que la peticionaria se apoya,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo imputarse la erogación a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 3ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos, que se pagarán a la señora Martina Núñez, valor que suplió al General en Jefe del Ejército, Doctor y General don Dionisio Gutiérrez, para sueldos de la columna revolucionaria, en el campamento de El Carrizal, á principios de enero del corriente año; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

C. M. Varela.

Se autoriza la erogación de \$ 340.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 340.00) trescientos cuarenta pesos que se invertirán, mensualmente, en el pago de los honorarios que devengan once profesores de letras en la Escuela Militar, quienes comenzaron a prestar sus servicios desde el 1º del corriente; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos que se le pagarán al señor Dr. don Mauricio

Gómez, por los trabajos de revisión de cuadros y documentos referentes a la liquidación del Ejército, y por haber desempeñado funciones de Secretario del Mando en Jefe del mismo, desde el 1º de mayo hasta la fecha. La erogación se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra unos jefes de las milicias de esta capital

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, por su orden, Jefe del Depósito y del 3º y 4º batallón de las milicias de esta capital, a los Coroneles don Carlos F. Varela, don Dámaso Ugarte y don J. Antonio Valladares, con el sueldo de su grado, que devengarán desde el 1º del mes en curso, fecha en que empezaron a prestar sus servicios. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo V, Cartera de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra unos empleados

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Designar escribientes 1º y 2º y conserje de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, por su orden, a los señores Manuel S. Vásquez, Pedro Maradiaga V. y José Romero, con los sueldos de cuarenta, treinta y cinco y quince pesos mensuales, respectivamente, que empezarán a devengar desde el día de mañana; debiendo imputarse la erogación a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 42.50

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague a José Dolores Martínez la cantidad de (\$ 42.50) cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, que ha devengado por el desempeño de una comisión militar que se le confió; imputándose dicha cantidad a la partida

6ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

A V I S O S

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el seis del corriente, a las diez de la mañana, ha presentado don Luis M. Vásquez, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós de julio recién pasado ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual la señora Presentación Escoto, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, vende a don Miguel Flores, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comavaguila, un lote de terreno localizado en la montaña de Upare Grande, de esta comprensión municipal, capaz para contener, poco más ó menos, diez medidas de maíz de sembradura, siendo sus límites: al Norte, posesión de la otorgante Presentación Escoto; al Sur, terrenos de Matilde Escoto; al Oriente, terrenos de Juan Almuendares; y al Poniente, terreno de Mercedes Escoto. Que dicho lote de terreno lo adquirió la vendedora por herencia de su padre Hilario Escoto. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, se pone lo expuesto en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

11-11-11

M. VELÁZQUEZ.

AURELIO MEJIA,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de este pueblo, a los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que el día de hoy se ha decretado auto de prisión contra Leocadio Espinosa, de este vecindario, por el delito de allanamiento de morada y accesorias; y no habiéndose podido lograr su captura, requiero a Uds. para que si apareciese en su jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades necesarias a las cárceles de este pueblo. Ofrezcoles reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: regular estatura, delgado, poca barba, como de cuarenta años, calzado, tiene una cicatriz en la cara y es cuto del dedo índice de la mano derecha.—Lucerna: julio 8 de 1907.—Aurelio Mejía.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, a \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., a \$ 0.75 el ciento.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4º